



CIRCULAR N°

1695

VISTOS : Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social y demás Cajas de Previsión.

REF. : **BONO DE RECONOCIMIENTO.** Modifica Circulares N° 1633, sobre Bono de Reconocimiento, N° 1373, sobre custodia de Bonos de Reconocimiento y N° 1535, sobre otorgamiento de los beneficios previsionales.

A. MODIFÍCASE LA CIRCULAR N° 1633 DE LA SIGUIENTE FORMA:

En el Capítulo VI sobre liquidación del bono de reconocimiento, agréguese como punto seguido del único párrafo del número 5 “Envío de la Solicitud de Liquidación al IPS, Capredena o Dipreca”, lo siguiente:

“En el caso de Bonos de Reconocimiento no visados, tratándose de pensiones de vejez, la Administradora remitirá al Instituto Emisor el respectivo documento para su liquidación, 30 días antes de la fecha del cumplimiento de la edad legal del afiliado para pensionarse por vejez.”

B. MODIFÍCASE LA CIRCULAR N° 1373 DE LA SIGUIENTE FORMA:

Reemplácese la letra e. del número 5 “Liquidación del Bono de Reconocimiento”, del Capítulo III sobre movimientos de custodia, por la siguiente:

“Determinada la procedencia de la solicitud de liquidación del Bono de Reconocimiento, la Administradora a través de una comunicación electrónica informará a la empresa de depósito y custodia de valores el inicio del trámite de liquidación y le solicitará el documento. Para el caso de las pensiones de vejez la Administradora solicitará el documento Bono a la empresa de depósito y custodia de valores, 35 días antes de que el afiliado cumpla la edad legal para pensionarse por vejez. Si el Bono de Reconocimiento no estuviere en la empresa de depósito y custodia de valores, por encontrarse en un trámite o estado que así lo amerita, la Administradora sólo le informará el inicio del respectivo trámite.”

C. MODIFÍCASE LA CIRCULAR N° 1535 DE LA SIGUIENTE FORMA:

Reemplácese el numeral 1.2 “Seis meses antes del cumplimiento de la edad legal”, del número 1 “Procesos previos al cumplimiento de la edad legal”, del Capítulo II sobre pensión de vejez, por el siguiente:

“Seis meses antes de que los afiliados cumplan la edad legal para pensionarse por vejez, la Administradora deberá solicitar la liquidación del Bono de Reconocimiento a la Institución de Previsión que corresponda, si ese fuere el caso, de acuerdo a los procedimientos que se señalan en la Circular N° 1633 de esta Superintendencia, o la que la modifique o reemplace. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora remitirá a la Institución de Previsión el documento Bono de Reconocimiento, 30 días antes de la fecha del cumplimiento de la edad legal del afiliado para pensionarse por vejez.”

D. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago,

10 MAY 2010